

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 2016.-

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente

D. Diego Antº. Conesa Alcaraz

Sres. Tenientes Alcalde

D. Antonio García Hernández

D. Felipe García Provencio

Dª. Eulalia Mª. Carrillo Andreo

D. Antonio José Caja García

Dª Juana Navarro Guillermo

D. Pedro López Robles.

Sra. Secretaria en Funciones

Dª. Carolina Mellado Melgarejo

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a once de octubre del año dos mil dieciséis.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la Mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido de la Sra. Secretaria en Funciones de la Corporación Dña. Carolina Mellado Melgarejo, (Decr. núm.2.910/16) para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia la Sra. Concejala Dª. Mª. Dolores Guevara Cava.

Siendo las doce horas y veinte minutos el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE Y 04 DE OCTUBRE DE 2016.-

Enterados del contenido de los borradores de las Actas de fecha 20 de septiembre y 04 de octubre de 2016, ambas inclusive.

PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

- **Licencias de Obras:**

a) Examinado el expediente administrativo tramitado con motivo de la licencia de obras nº/..., cuyo promotor es P. C. P. con NIF., con domicilio en esta localidad, resulta que con fecha 3 de mayo de 2016 la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de conceder a P. C. P. un nuevo plazo de 18 meses para finalizar las obras de construcción de una vivienda unifamiliar en esta localidad.

Que posteriormente se ha detectado un error por omisión ya que el Sr. C. P. había solicitado no solo la ampliación del plazo, sino también la modificación de la licencia de obras conforme al proyecto redactado por el Arquitecto, con fecha de visado colegiado de 20 de abril de 2016.

Por lo que procede rectificar de oficio el citado acuerdo de 3 de mayo de 2016, según el siguiente tenor literal:

Donde dice: “1ª.- Conceder a P. C. P. un nuevo plazo de 18 meses, a contar desde el siguiente a la recepción de este acuerdo para finalizar las obras de construcción de una vivienda unifamiliar en C/ José Melgarejo nº 24, para las que obtuvo licencia de obra nº/..., por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de enero de 2008”.

Debe decir: “1ª.- Conceder a P. C. P. la modificación de la licencia de obras nº .../..., concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de enero de 2008, de conformidad al proyecto redactado por el Arquitecto, con fecha de visado colegial de 20 de abril de 2016; y conceder un nuevo plazo de 18 meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de este acuerdo para finalizar las obras de construcción de una vivienda unifamiliar en C/ José Melgarejo nº 24.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterado de ello, y a la vista del informe emitido por el Técnico de Administración General, y tras un comentario del asunto acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Rectificar de oficio el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2016, relativo a la licencia de obras nº .../.. , cuyo promotor es P. C. P., respecto de la construcción de una vivienda unifamiliar en C/ José Melgarejo nº 24, en los términos que antes han quedado expuestos.

2º.- Mantener el citado acuerdo de 3 de mayo de 2016, en los restantes extremos.

3º.- Notificar el presente a cuerdo a P. C. P. para su conocimiento y efectos, con expresión de los recursos que procedan.

b) Conceder licencia de obras número/.., a M. C. G. G. con N.I.F. con domicilio en esta localidad, para llevar a cabo la reforma y elevación de vivienda en planta 1-a y 2-a, en un edificio que se encuentra en construcción en fase de estructura sito en C/ Fray Junípero Serra nº 1-B, de conformidad al proyecto redactado por la Arquitecta, y conforme a los planos visados con fecha septiembre de 2016.

Siendo el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para finalización de las obras, a contar desde la notificación de la licencia.

Deberá cumplir las condiciones generales indicadas al dorso y las condiciones especiales siguientes:

1ª.- Se deberán extremar las medidas de precaución y señalización de la obra a ejecutar, cuando afecte de algún modo a la vía pública. A tal efecto deberá dirigirse a la Policía Local, con una antelación mínima de dos días al comienzo de las obras. No pudiendo realizar la ocupación de la vía pública, sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.

2ª.- La planta segunda nunca podrá funcionar de forma autónoma, siendo parte de la vivienda en plaza primera.

3ª.- El actual voladizo se encuentra en situación de fuera de ordenación, y deberá adaptarse al vigente Plan General Municipal de Ordenación.

4ª.- La Promotora deberá depositar una fianza por importe de 600'00 euros, a fin de garantizar posibles desperfectos en la vía pública, y para cuantas otras obligaciones se deriven de la presente licencia.

5ª.- La Promotora recogerá de la Oficina de Recaudación Municipal el cartel acreditativo de la presente licencia, que deberá permanecer en lugar visible durante la realización de las obras.

Aprobar la liquidación provisional de 1.579'80 euros por el ICIO, y la liquidación de la Tasa por licencias Urbanísticas por importe de 375'00 euros, de conformidad a las Ordenanzas Municipales Reguladoras.

• **Licencia de Actividad:**

a) Examinado el expediente Núm. AM .../.. que se instruye a petición de M. L. G. con N.I.F., y domicilio en esta localidad, relativo a la solicitud para la obtención de la licencia municipal de la actividad de **taller de aparado de calzado con la**

instalación de 5 máquinas con emplazamiento en la calle Simón García núm. 11 de esta localidad.

Dado que con fecha 06 de octubre de 2016, han emitido, informes el Arquitecto Técnico Municipal e Ingeniero Técnico Industrial Municipal, siendo estos favorables condicionados a su puesta en marcha a la Inspección técnica Municipal, una vez instalada.

- 1.- *Tener acceso directo a la calle.*
- 2.- *La altura del local será como mínimo de tres metros.*
- 3.- *Los locales comerciales y sus almacenes, no podrán tener ninguna conexión directa con viviendas, cajas de escalera de viviendas ni portal.*
- 4.- *Los cuartos de aseo no tendrán comunicación directa con el lugar de venta, teniendo así mismo ventilación directa a la calle o forzada.*
- 5.- *Si para adaptar el local a la actividad solicitada, se requiriesen realizar obras, se solicitará la correspondiente licencia de obras, y se aportará el proyecto de adaptación y acondicionamiento del local*
- 6.- *Instalará un extintor de al menos 9 kg. de polvo polivalente tipo BC, por cada estancia o 50 m². de superficie*
- 7.- *Instalará un aparato autónomo de alumbrado de seguridad.*
- 8.- *La instalación eléctrica se ajustará al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, especialmente instalará interruptor diferencial.*
- 9.- *cumplir con todas y cada una de las condiciones que establece los artículos 24 y 25 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Licencias de Actividad, para Industrias, Comercios y Establecimientos.*
- 10.- *El local deberá cumplir con la normativa urbanística de accesibilidad e instalaciones, en especial contra incendios (CTE-DB-SI) y seguridad de uso (CTE-DB-SUA).*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 5.b), del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 1 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora sobre la concesión de Licencias de Apertura de Actividades, Industrias, Comercios y Establecimientos.

La Junta de Gobierno, se da por enterada de ello, examinados los informes favorables emitidos al efecto y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a M. L. G. la licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de **taller de aparado de calzado con la instalación de 5 máquinas**, con emplazamiento en la calle Simón García núm. 11 de esta localidad, y con las condiciones arriba referenciadas, y siguientes:

a) No podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la visita de comprobación por los técnicos competentes, una vez finalizadas las obras, y obtenga el acta de puesta en marcha y funcionamiento de este Ayuntamiento, ello sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos.

b) Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

c) Las autoridades municipales o gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones precisen, de conformidad al artículo 125 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, para la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas.

SEGUNDO.- Dña. M. L. G., deberá abonar el importe de las tasas que, provisionalmente, asciende a la cantidad de 135,10 euros; de conformidad a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la interesada, así como a la Tesorería Municipal.

b) Examinado el expediente Núm. AM .../.. que se instruye a petición de D. M. H. con N.I.F., y domicilio en esta localidad, relativo a la solicitud para la obtención de la licencia municipal de la actividad de **venta al menor de ropa y complementos** con emplazamiento en la calle Corredera núm. 23 de esta localidad.

Dado que con fecha 06 de octubre de 2016, han emitido, informes el Arquitecto Técnico Municipal e Ingeniero Técnico Industrial Municipal, siendo estos favorables condicionados a su puesta en marcha a la Inspección técnica Municipal, una vez instalada.

- 1.- *Tener acceso directo a la calle.*
- 2.- *La altura del local será como mínimo de tres metros.*
- 3.- *Los locales comerciales y sus almacenes, no podrán tener ninguna conexión directa con viviendas, cajas de escalera de viviendas ni portal.*
- 4.- *Los cuartos de aseo no tendrán comunicación directa con el lugar de venta, teniendo así mismo ventilación directa a la calle o forzada.*
- 5.- *Si para adaptar el local a la actividad solicitada, se requiriesen realizar obras, se solicitará la correspondiente licencia de obras, y se aportará el proyecto de adaptación y acondicionamiento del local*
- 6.- *Instalará un extintor de al menos 9 kg. de polvo polivalente tipo BC, por cada estancia o 50 m². de superficie*
- 7.- *Instalará un aparato autónomo de alumbrado de seguridad.*

8.- *La instalación eléctrica se ajustará al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, especialmente instalará interruptor diferencial.*

9.- *cumplir con todas y cada una de las condiciones que establece los artículos 24 y 25 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Licencias de Actividad, para Industrias, Comercios y Establecimientos.*

10.- *El local deberá cumplir con la normativa urbanística de accesibilidad e instalaciones, en especial contra incendios (CTE-DB-SI) y seguridad de uso (CTE-DB-SUA).*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 5.b), del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 1 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora sobre la concesión de Licencias de Apertura de Actividades, Industrias, Comercios y Establecimientos.

La Junta de Gobierno, se da por enterada de ello, examinados los informes favorables emitidos al efecto y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a **D. M. H.** la licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de **venta al menor de ropa y complementos**, con emplazamiento en la calle Corredera núm. 23 de esta localidad, y con las condiciones arriba referenciadas, y siguientes:

a) No podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la visita de comprobación por los técnicos competentes, una vez finalizadas las obras, y obtenga el acta de puesta en marcha y funcionamiento de este Ayuntamiento, ello sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos.

b) Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

c) Las autoridades municipales o gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones precisen, de conformidad al artículo 125 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, para la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas.

SEGUNDO.- **Dña. D. M. H.**, deberá abonar el importe de las tasas que, provisionalmente, asciende a la cantidad de 135,10 euros; de conformidad a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la interesada, así como a la Tesorería Municipal.

c) Examinado el expediente Núm. AM ././ que se instruye a petición de C. R. P. con N.I.F., y domicilio en Purias Lorca C.P. 30813 (Murcia), relativo a la solicitud para la obtención de la **ampliación** de la licencia municipal de la actividad de **venta al menor de productos de alimentación envasados y droguería** con emplazamiento en la Avda. Juan Carlos I núm. 45 de esta localidad.

Dado que con fecha 06 de octubre de 2016, han emitido, informes la Arquitecta Técnica Municipal e Ingeniero Técnico Industrial Municipal, siendo estos favorables condicionados a su puesta en marcha a la Inspección técnica Municipal, una vez instalada.

- 1.- *Tener acceso directo a la calle.*
- 2.- *La altura del local será como mínimo de tres metros.*
- 3.- *Los locales comerciales y sus almacenes, no podrán tener ninguna conexión directa con viviendas, cajas de escalera de viviendas ni portal.*
- 4.- *Los cuartos de aseo no tendrán comunicación directa con el lugar de venta, teniendo así mismo ventilación directa a la calle o forzada.*
- 5.- *Si para adaptar el local a la actividad solicitada, se requiriesen realizar obras, se solicitará la correspondiente licencia de obras, y se aportará el proyecto de adaptación y acondicionamiento del local*
- 6.- *Instalará un extintor de al menos 9 kg. de polvo polivalente tipo BC, por cada estancia o 50 m². de superficie*
- 7.- *Instalará un aparato autónomo de alumbrado de seguridad.*
- 8.- *La instalación eléctrica se ajustará al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, especialmente instalará interruptor diferencial.*
- 9.- *cumplir con todas y cada una de las condiciones que establece los artículos 24 y 25 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Licencias de Actividad, para Industrias, Comercios y Establecimientos.*
- 10.- *El local deberá cumplir con la normativa urbanística de accesibilidad e instalaciones, en especial contra incendios (CTE-DB-SI) y seguridad de uso (CTE-DB-SUA).*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 5.b), del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 1 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora sobre la concesión de Licencias de Apertura de Actividades, Industrias, Comercios y Establecimientos.

La Junta de Gobierno, se da por enterada de ello, examinados los informes favorables emitidos al efecto y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a C. R. P. la **ampliación** de la licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de la actividad de **venta al menor de artículos de regalo**, con emplazamiento en la Avda. Juan Carlos I núm. 45 de esta localidad, y con las condiciones arriba referenciadas, y siguientes:

a) No podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la visita de comprobación por los técnicos competentes, una vez finalizadas las obras, y obtenga el acta de puesta en marcha y funcionamiento de este Ayuntamiento, ello sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos.

b) Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

c) Las autoridades municipales o gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones precisen, de conformidad al artículo 125 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, para la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas.

SEGUNDO.- Don C. R. P., deberá abonar el importe de las tasas que, provisionalmente, asciende a la cantidad de 135,10 euros; de conformidad a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro/.., presentado por A. M. G. con NIF. y con domicilio en esta localidad, por el que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por importe de 600'00 euros depositó para garantizar las infraestructuras públicas que pudiera verse afectadas por las obras de acondicionamiento de local para pizzería sita en Plaza Jardín de los Patos nº 4-C , para las que había obtenido licencia por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2016.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a A. M. G. la fianza en **metálico**, que por importe de 600'00 euros depositó para responder de la correcta realización de las obras antes referenciadas, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito.

2º.- Que se notifique al interesado y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

b) Visto el escrito con registro/..., presentado por J. B. M. con NIF. y con domicilio a efectos de notificaciones en esta localidad, por el que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por importe de 500'00 euros depositó para garantizar las infraestructuras públicas que pudiera verse afectadas por las obras de reforma de locales en el domicilio ya indicado, para las que había obtenido licencia por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 08 de marzo de 2016.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a J. B. M. la fianza en **metálico**, que por importe de 500'00 euros depositó para responder de la correcta realización de las obras antes referenciadas, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito.

2º.- Que se notifique al interesado y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

c) Visto el escrito con registro nº/..., remitido por el Teniente de Alcalde de Modernización de la Administración, Calidad Urbana y Participación del Ayuntamiento de Murcia, mediante el que solicita que por parte de este Ayuntamiento se informe sobre si existe o no inconveniente en que sea autorizada la comisión de servicios del funcionario de carrera J. C. T. M., con DNI nº, para ocupar el puesto de Adjunto al Jefe de Servicio Administrativo de Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Murcia, con efectos del día 01 de diciembre de 2016, hasta el 01 de diciembre de 2017, salvo que con anterioridad se proceda a su provisión por el procedimiento reglamentario.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, y tras un comentario del asunto acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Manifiestar este Ayuntamiento que no existe inconveniente en autorizar que el funcionario de carrera J. C. T. M., con DNI nº, se incorpore al Ayuntamiento de Murcia para ocupar el puesto de Adjunto al Jefe de Servicio

Administrativo de Gestión Urbanística, en situación administrativa de Comisión de Servicios, por el plazo de un año, prorrogable por otro más.

Si bien, dada la acumulación de tareas pendientes, los efectos de esta Comisión de Servicios, se producirán a partir del día **1 de diciembre de 2016**, y por un plazo inicial de un año, hasta el 30 de noviembre de 2017, salvo prórroga.

SEGUNDO.- Reservar al funcionario de carrera J. C. T. M., con DNI nº, su plaza en propiedad de Técnico de Administración General, y su puesto de trabajo en la Sección de Urbanismo, del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, ínterin se mantenga su situación administrativa de Comisión de Servicios en el Ayuntamiento de Murcia.

A estos efectos, se hace constar que este funcionario tiene asignadas actualmente las siguientes retribuciones:

Básicas: Grupo A-1: Trienios consolidados: 9.

Complementarias: Complemento de destino consolidado nivel 29; Complemento Específico 1.163'34 euros/mes; Complemento de Productividad 1.779'51 euros/años.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Teniente de Alcalde de Modernización de la Administración, Calidad Urbana y Participación del Ayuntamiento de Murcia, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al funcionario J. C. T. M., para su conocimiento y efectos.

APROBACIÓN DE PROPUESTAS.

a) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE MODIFICACIÓN Y TEXTO REFUNDIDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CINEMA VELASCO S.L. PARA REALIZACIÓN DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL CINE VELASCO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local reunida en sesión celebrada con fecha 7 de julio de 2016, adoptó el acuerdo de aprobar el Convenio de Colaboración para la realización de instalaciones y obras de acondicionamiento del Teatro-Cine Velasco.

En la Cláusula Segunda del precitado Convenio se establece una relación de obras e instalaciones a desarrollar, si bien, con posterioridad se ha detectado la

necesidad de realizar otras actuaciones íntimamente ligadas a las inicialmente previstas, y que tienen como denominador común el óptimo acondicionamiento de este recinto para satisfacer las necesidades técnicas actuales y garantizar una mejor prestación de servicios culturales.

Así, el Arquitecto Director de las obras, con fecha 20 de septiembre de 2016, ha emitido informe en el que hace constar que procede realizar las obras e instalaciones siguientes: Linóleo suelo patio de butacas, frontal escenario y escaleras; pintura blanca techo sala cine; quitar y poner butacas de abajo; pinturas barandilla sala; Pinturas puertas aseos, manivelas y puerta de emergencia; fontanero inodoros nuevos y revisión aseos masculino y femenino; entrada a la sala, quitar azulejos, hacer pared lisa y pintura pared; y puerta y ventana nuevas, parte trasera de acceso a camerinos. Tollo ello por un importe total de 9.500'00 euros.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2016, adoptó el acuerdo de la Modificación de Crédito nº 1/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, entre las que se encuentra: “a – 330 – 7700 – Convenio Acondicionamiento Teatro Cine Velasco – 9.500'00 euros”.

Dado que por esta Alcaldía se han mantenido conversaciones con la representación de la mercantil Cinema Velasco, S.L., propietaria del local, sobre estos nuevos aspectos, y haber alcanzado un consenso a los efectos de modificar el Convenio de Colaboración suscrito, en el sentido de adaptar sus Clausulas a estas actuaciones sobrevenidas.

Es por lo que esta Alcaldía, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, y tras un comentario del asunto acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar Modificación del Convenio de Colaboración para la realización de instalaciones y obras de acondicionamiento del teatro cine Velasco, aprobado por la Junta de Gobierno de fecha 7 de julio de 2016, y suscrito con fecha 8 de julio de 2016, en el sentido de dar nueva redacción al segundo párrafo de la parte expositiva, y a las Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta, según el siguiente tenor:

“EXPONEN

.../...

En los vigentes Presupuestos Generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2016, y en su Modificación de Crédito nº 1/2016, figura en la partida presupuestaria 330.770.00: “Convenio para acondicionamiento teatro-cine Velasco”, consignada con un importe total de 89.500'00 euros. De los que la Junta de Gobierno Local, en sesiones de 7 de julio de 2016, y 11 de octubre de 2016, ha acordado asignar la totalidad de la cantidad.

.../...”

“Segunda.- Las obras e instalaciones a desarrollar serán las siguientes:

- A) Cambio de butacas.
- B) Establecimiento de todas las medidas de seguridad necesarias para cumplir con la normativa actual.
- C) Realización de nuevos camerinos.
- D) Nueva instalación eléctrica
- E) Adecuación de escenario.
- F) Linóleo suelo patio de butacas, frontal escenario y escaleras.
- G) Pintura blanca techo sala cine.
- H) Quitar y poner butacas de abajo.
- I) Pinturas barandilla sala.
- J) Pinturas puertas aseos, manivelas y puerta de emergencia.
- K) Fontanero inodoros nuevos y revisión aseos masculino y femenino.
- L) Entrada a la sala, quitar azulejos, hacer pared lisa y pintura pared.
- M) Puerta y ventana nuevas, parte trasera de acceso a camerinos

Todas ellas según las prescripciones contenidas en el proyecto, e informe, redactados por el Arquitecto, cuyas copias se unen al presente Convenio como Anexo.

Son igualmente objeto de este Convenio las obras de acondicionamiento del vestíbulo del teatro-cine que ya han sido ejecutadas, y que han tenido un coste total ascendente a la cantidad de 5.398’31 euros.”

“Tercera.- El Ayuntamiento se compromete a financiar las obras e instalaciones de la cláusula segunda, letras A,B,C y las ya realizadas del vestíbulo de teatro-cine en un porcentaje no superior al 55% del importe de la base imponible de las mismas. Respecto de las letras D y E, se compromete a financiar el 100% del importe de la base imponible, y respecto de las letras F a M, el Ayuntamiento se compromete a financiar hasta un importe de 9.500’00 euros (55% de la base imponible).

“Cuarta.- La financiación de las obras e instalaciones se realizará mediante el anticipo a la mercantil del 50% del importe concedido (80.000’00 euros) a la firma del Convenio (8-julio-2016), y otros 40.000’00 euros a la firma del presente Texto Refundido, y la cantidad restante, hasta los 9.500’00 euros, una vez finalizadas y justificadas las obras a realizar.

En ningún caso, el Ayuntamiento financiará obras por valor superior a 89.500'00 euros, pudiendo acordar con la parte la realización de otras actuaciones, si ellas se considerasen necesarias.”

En todo caso, la plena eficacia de esta Modificación el Convenio de Colaboración queda condicionada a que la Modificación de Crédito nº 1/2016, haya alcanzado su aprobación definitiva.

2º.- Redactar un Texto Refundido del Convenio de Colaboración para la realización de instalaciones y obras de acondicionamiento del teatro-cine Velasco.

3º.- Notificar el presente acuerdo a Dña. I. V. G. en representación de la mercantil Cinema Velasco, S.L., para su conocimiento y efectos.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Texto Refundido del Convenio de Colaboración, y para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

b) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ADJUDICAR CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DEL CONCEPTO Y DEL PROGRAMA DE DESARROLLO, LA EDIFICACIÓN, LA EXPLOTACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL NUEVO CENTRO TERMAL Y DE BIENESTAR DE ALHAMA DE MURCIA A LA MERCANTIL GALA TERMAL, S.L.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2016 se resolvió clasificar ofertas y requerir documentación a la primera y única mercantil clasificada, según el informe técnico de valoración emitido, en el procedimiento de contratación del *servicio de consultoría para el estudio del concepto y del programa de desarrollo, la edificación, la explotación y el mantenimiento del nuevo Centro Termal y de Bienestar de Alhama de Murcia*, tramitado por Procedimiento Negociado Sin Publicidad, donde resultó primera y única clasificada la mercantil Gala Termal, SL con CIF: B-36531838, con una puntuación de 10,00 puntos.

Con fecha 6 de octubre de 2016, la citada mercantil ha presentado toda la documentación requerida, así como ha acreditado documentalmente la prestación de la garantía definitiva.

Así y en mi calidad de Alcalde, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Adjudicar la contratación del **servicio de consultoría para el estudio del concepto y del programa de desarrollo, la edificación, la explotación y**

el mantenimiento del nuevo Centro Termal y de Bienestar de Alhama de Murcia, a la mercantil GALA TERMAL, SL con CIF B-36531838 y domicilio en C/ San Pedro nº 38 bajo, CP 36890 de Mondariz Balneario (PONTEVEDRA), por un importe máximo de 32.230,00 € (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS) de Base Imponible más la cantidad de 6.768,30 € (SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO) en concepto de 21 % de IVA y con un plazo de ejecución máximo de CUATRO MESES desde la formalización del contrato, en las condiciones establecidas en los pliegos que han regido esta contratación y la oferta de la mercantil adjudicataria.

SEGUNDO.- La adjudicación a la mercantil reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se ha emitido informe técnico, que consta al expediente, en el cual la técnico competente valora y establece los aspectos más sobresalientes de la oferta de la mercantil adjudicataria, el cual consta incorporados al expediente.

TERCERO.- La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la Asociación adjudicataria.

CUARTO.- NOTIFICAR a la mercantil adjudicataria, así como comunicar a Intervención Municipal y a la Agente de Desarrollo Local de este Ayuntamiento, y proceder a la publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (www.alhamademurcia.es).

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde, para cuanto precise la ejecución de estos acuerdos.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PERSONAL DE CONTRATACIÓN DE UN TRABAJADOR SOCIAL EN COLABORACIÓN SOCIAL PARA CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal-Delegado de Personal, en la que se dice: Visto el informe y la propuesta de necesidad de incorporación de personal en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, emitido por personal técnico de este servicio y por la Concejalía de Personal del mismo respectivamente, en los que se hace constar que es preciso incorporar un trabajador social al “Programa de Trabajo Social” que cuenta con tres UTS, dado que actualmente una de estas trabajadoras se halla en baja.

Considerando los razonamientos expuestos en la documentación antes señalada, esta Alcaldía estima la necesidad de reforzar “Programa de Trabajo Social” del Centro de Servicios Sociales, con la incorporación de un/a Trabajador Social.

Considerando la Alcaldía el alto interés general y social de los servicios sociales para la igualdad y bienestar social perseguido con las acciones de colaboración, protección y desarrollo de los sectores más desfavorecidos, que se llevan a cabo con la prestaciones básicas de información y orientación dirigida a individuos, grupos e instituciones sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como, el asesoramiento especializado sobre problemas sociales; acciones, por tanto, que no deben disminuir para no ocasionar un perjuicio en los usuarios.

Y a la vista de la imposibilidad de prestar adecuadamente el servicio de manera inmediata con los efectivos de personal que ahora mismo tiene este Ayuntamiento, en atención a los hechos y circunstancias expresados en el informe de necesidad.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Acogerse este Ayuntamiento al Real Decreto núm. 1445/1982, de 25 de junio, que regula diversas medidas de fomento del empleo, para utilizar trabajadores desempleados perceptores de prestación o subsidio por desempleo en trabajos de colaboración temporal.

Segundo.- Solicitar de la Oficina de Empleo de Alhama los trabajadores siguientes:

- **Un Trabajador Social** para realizar tareas de información y orientación dirigida a individuos, grupos e instituciones sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como, tareas de asesoramiento especializado sobre problemas sociales y recursos sociales existentes; éste deberá estar en posesión del título de Grado en Trabajo Social o equivalente y contar, preferentemente, con experiencia en Centros de Servicios Sociales.

La duración prevista de este trabajo sería de seis meses, estando dispuesta su incorporación para el 17 de octubre de 2016, en horario de lunes a viernes de 8,00 a 15,00 horas y la tarde de los martes de 16,30 a 19,00 horas.

Tercero.- Facultar al señor Concejal Delegado de Personal para cuanto requiera la ejecución del acuerdo que se adopte, así como para la firma del correspondiente contrato.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, se cambian impresiones sobre el funcionamiento de los distintos servicios municipales.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.